Ibagué, 03 de diciembre de 2024.

Doctora
KATERNE YULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima
Ciudad

ASUNTO: Evaluación Proceso de Mínima Cuantía No. MIN-151-2024.

Respetada Doctora:

En atención al asunto de la referencia, comedidamente nos permitimos anexar los siguientes documentos:

1) Original de la evaluación final del proceso de selección MIN-151-2024.

Se firma por parte del Comité Técnico Asesor y Evaluador, a los 03 de diciembre de 2024.

EDNA PATRICIA BOCANEGRA RIVERA
Profesional universitaria

ALISON ELIANE CALDERÓN OLAYA
Abogada - Contratista SISED.

DARWIN AGUIRRE HERNANDEZ
Abogado – Contratista SISED.

LIZETH YESENIA PATIO SUAREZ
Economista – Contratista SISED.

DAVID FERNANDO NIÑO GRAJALES
Economista – Contratista SISED.

MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO ASESOR Y EVALUADOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MIN-151-2024.

Proyectó: Alison Calderón – Abogada Contratista.
Revisó: Darwin Aguirre – Abogado Contratista

EVALUACION FINAL DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MIN-151-2024

02 DE DICIEMBRE DE 2024

La presente acta tiene como objeto dar cumplimiento a la Resolución No. 032 del 27 de noviembre de 2024, mediante la cual se designó el comité evaluador de las propuestas del proceso de mínima cuantía No. MIN-151-2024 que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.".**

Los funcionarios designados integrantes del comité evaluador proceden a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía **MIN-151-2024**, teniendo en cuenta los criterios para la evaluación y adjudicación del Contrato según lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***, numeral 5: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."* Atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Que el día 26 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso presentándose 2 ofertas, para lo que la entidad procedió a realizar la evaluación, en el cual se evalúo la oferta presentada por los proponentes así:

1. HABILITANTE ECONÓMICO:

PROPONENTE	DOMICILIO	VALOR TOTAL SUMATORIA ITEMS	ESTADO
FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE	Armenia	$ 1.698.500 COP	HABILITADO
DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ	Alvarado	$ 1.989.000 COP	RECHAZADO

El comité evaluador de acuerdo a las ofertas procedió a verificar la propuesta económica que presenta el menor valor, es decir, la oferta presentada por el oferente **FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE**, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.698.500) MCTE.

Una vez realizada la sumatoria de todos los ítems se observa que el valor relacionado por el oferente en su anexo de propuesta económica, cumple con los lineamientos señalados por la entidad, de igual forma el comité verifica el valor de cada uno de los ítems con el fin de determinar que ninguno exceda el valor promedio de cada ítem señalado por la entidad en el estudio de mercado; cumpliendo con los lineamientos de la entidad.

Teniendo en cuenta que la oferta habilitada económicamente se encuentra dentro del margen, no es necesario el análisis de los precios artificialmente bajos, señalados en la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente. La entidad evaluó el valor mínimo aceptable, así:

PORCENTAJE	VALOR
80% del Vr. mínimo aceptable	$ 1.698.500
20% del Vr. Promedio	$ 432.515
Vr promedio sumatoria de precios del mercado	$ 2.131.015

Conforme a lo anterior, el comité evaluó al proponente **HABILITADO ECONÓMICAMENTE.**

2. HABILITANTES JURÍDICOS:

Se procedió a evaluar los aspectos jurídicos del proveedor habilitado, con el fin de verificar su cumplimiento. Al respecto, se evidenció que hacía falta: Anexo autorización de tratamiento de datos personales y antecedentes registro nacional de medidas correctivas. Por lo anterior, el 28 de noviembre de 2024, se realizó requerimiento al proponente con el fin de allegar los documentos faltantes, donde el proponente los aportó en debida forma, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITO HABILITANTE	ASPECTOS A VERIFICAR	CUMPLE						Observaciones
CARTA DE PRESENTACIÓN	¿Aporta el Formato establecido por la entidad?	SÍ	x	NO		NO APLICA		
	¿Firmada por persona autorizada?	SÍ	x	NO		NO APLICA		
	En caso de presentarse por intermedio de apoderado ¿Aporta los documentos y este cuenta con la facultad?	SI		NO		NO APLICA	X	
PERSONAS JURIDICAS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	¿Aporta certificado de Existencia y Representación Legal?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
	a) ¿Cumple con el Objeto social?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
	b) Fecha de Inscripción: Vigencia del contrato y un (1) año más.	SÍ	X	NO		NO APLICA		
	c) ¿El representante legal cuenta con la facultad de comprometer a la sociedad? En caso que requiera ¿Aporta la autorización correspondiente?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
	d) La sociedad cuenta con Revisor Fiscal	SÍ	X	NO		NO APLICA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.	¿Aporta copia del documento de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica y su apoderado (en caso de tenerlo)?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	¿Aporta - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, debidamente diligenciado?	SÍ	x	NO		NO APLICA		

	En caso que el proponente este obligado a tener revisor fiscal. ¿Aporta documentos del revisor fiscal?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	¿Aporta certificación de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y apoderado (En caso de requerirlo)? Y ¿Se encuentra habilitado por no tener registro de sanciones que generen inhabilidad?	SÍ	x	NO		NO APLICA		
	¿Aportar certificación de antecedentes disciplinarios del Proponente? Y ¿Se encuentra habilitado por no tener registro de sancionesque generen inhabilidad?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	¿Aportar certificación de antecedentes fiscales del Representante Legal y apoderado (En caso de requerirlo)? Y ¿Se encuentra habilitado por no tener registro de sanciones que generen inhabilidad?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
	¿Aportar certificación de antecedentes fiscales del Proponente? Y ¿Se encuentra habilitado por no tener registro de sanciones que generen inhabilidad?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	¿Aporta constancia de la página Web de Policía Nacional de Colombia del Representante Legal y su apoderado, cuando así lo requiera?	SÍ	x	NO		NO APLICA		
VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.	¿Aporta constancia del registro nacional de medidas correctivas de conformidad del representante legal?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.	El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los articulos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.	SÍ	X	NO		NO APLICA		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN	¿Aporta el Formato previsto, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado?	SÍ	x	NO		NO APLICA		
RUT	¿Aporta copia del Registro Único Tributario?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
ACREDITACION MIPYME	Acreditación tamaño de la empresa, firmada por el representante legal y contador.	SÍ		NO	X	NO APLICA	X	
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	¿Aporta formato previsto por la entidad anexo 15, debidamente diligenciando y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado?	SÍ	X	NO		NO APLICA		
CERTIFICADO DE	¿Aporta formato previsto por la entidad	SÍ	X	NO		NO		

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	anexo 7, debidamente diligenciando y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado?					APLICA			
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN JURIDICA						**CUMPLE**			

Que conforme a lo anterior el proponente cumple con el aspecto jurídico.

3. HABILITANTE TÉCNICO:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El comité evaluador, procede a analizar la oferta del proponente FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE, donde se evidencia que aporta documentos de varios contratos, sin embargo, no allega la totalidad de los requeridos en la Invitación Pública de proceso MIN-151-2024 para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior, el 28 de noviembre de 2024, la entidad realiza requerimiento de subsanación a través de la plataforma SECOP II, solicitando la totalidad de los documentos que son pertinentes para la acreditación de experiencia, dando plazo de subsanación hasta el 29 de noviembre de 2024, a las 07:00 A.M.

REQUERIMIENTO

DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
Antecedentes registro nacional de medidas correctivas	No reposa
Anexo 15. Autorización de tratamiento de datos.	No reposa
EXPERIENCIA REQUERIDA: Contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública, para acreditar experiencia requerida. En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones. Tener en cuenta literal 3.2 del Estudio Previo, TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA.	Se encuentran documentos incompletos. Municipio de Armero Guayabal: Solo reposa minuta del convenio 202. Municipio de Piedras: Reposa aceptación de la oferta, no válido para acreditar experiencia. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Reposa solo acta de liquidación. Gobernación del Tolima: reposa Acta de Liquidación y Aceptación de la oferta (este último documento no es válido para acreditar la experiencia requerida). SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CONVIDA AMBIENTE: Reposa solamente acta de liquidación.

Figura: Requerimiento dirigido al proponente - FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE.

El 28 de noviembre de 2024, el proponente allego documentos de subsanación dentro del término correspondiente y adjuntó los documentos requeridos, los cuales serán analizados por el comité evaluador, así:

Experiencia aportada por el proponente:

N° Contrato	Clase de contrato y/o documento que acredita	Valor del contrato	Entidad contratante	Naturaleza de la Entidad Contratante
No. 187 del 2019/11/27	CONVENIO DE ASOCIACION INTERINSTITUCIONAL Adjunta minuta y acta de liquidación.	$190.533.175 COP	Alcaldía Municipal Armero Guayabal	PÚBLICA
No. CO1.PCCNTR.5035685 DE 2023	CONTRATO DE SUMINISTRO Adjunta minuta y acta de liquidación.	$ 111.450.200 COP	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	PÚBLICA

Con base en lo anterior se procedió a verificar los soportes del contrato y documentos relacionados presentados dentro de la propuesta, calificándose la propuesta como **CUMPLE.**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Frente al **personal mínimo requerido,** el Comité Evaluador observa que se allegaron varias hojas de vida. No obstante, se encontró que faltaban certificados de acreditación de experiencia, de formación académica, antecedentes disciplinarios, entre otros; por lo que el 28 de noviembre de 2024, fue requerido a través de la plataforma SECOP II con el fin que el proveedor subsanara, otorgándose plazo hasta el 29 de noviembre de 2024 a las 07:00 A.M.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Debe acreditar estudios de bachiller y técnico, si aplica.	
HOJA DE VIDA: SANDRA GUZMÁN	No anexa documentos que acrediten formación académica ni experiencia requerida en los estudios previos. No allega carta de intención suscrita por el trabajador. El certificado expedido por el proponente el 26 de noviembre de 2024, no cumple con las características para acreditar experiencia.
HOJA DE VIDA: DANIEL BELTRÁN	No anexa documentos que acrediten experiencia, ni formación académica requerida en los estudios previos. No allega carta de intención suscrita por el trabajador. El certificado expedido por el proponente el 26 de noviembre de 2024, no cumple con las características para acreditar experiencia.
HOJA DE VIDA: PILAR ACOSTA	No anexa documentos que acrediten experiencia, ni formación académica requerida en los estudios previos. No allega carta de intención suscrita por el trabajador. El certificado expedido por el proponente el 26 de noviembre de 2024, no cumple con las características para acreditar experiencia.
HOJA DE VIDA: ELIZABETH ALDANA NARVAEZ	El perfil de la persona no corresponde con ninguno de los requeridos por la entidad.
Carta de intención, suscrita por el representante legal, mediante documento dirigido a la gobernación del departamento del Tolima, con indicación expresa del número y el objeto de la convocatoria, en el cual se compromete a garantizar los servicios profesionales y técnicos del recurso humano exigido para cada una de las actividades y del equipo interdisciplinario	Tener en cuenta personal mínimo requerido, establecido en el numeral 3.3. del Estudio Previo y 5.3 de la Invitación Pública.
Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.	No reposan en los documentos de ninguna de las dos personas propuestas.

Figura: Requerimiento dirigido al proponente FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE

El proponente dentro del término señalado por la entidad presentó documentos de subsanación, siendo evaluados así:

Frente a los requerimientos del **personal mínimo requerido,** el comité evaluador realiza análisis de los documentos presentados:

PERSONAL	EXPERIENCIA	Carta de compromiso	Hoja de vida	Acreditación académica	Tarjeta profesional aporta // no aplica	Acreditación Experiencia	Antecedentes
UN BACHILLER AUXILIAR LOGÍSTICO	CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO LABORAL EN ACTIVIDADES LOGISTICAS U ORGANIZACIONES DE EVENTOS	CUMPLE	X	**NO CUMPLE** No aportó diploma de bachiller de la persona ELIZABETH ALDANA NARVAEZ	N/A	Se deja la observación que se aportan DOS certificados laborales con el mismo empleador, en periodos paralelos de tiempo, con funciones diferentes.	CUMPLE
UN BACHILLER MASAJISTA	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	CUMPLE	X	X	N/A	NO acredita experiencia relacionada como masajista, de la persona SANDRA GUZMÁN, ni ELIZABETH ALDANA NARVAEZ	CUMPLE
UN TÉCNICO ESTILISTA	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	CUMPLE	X	X	N/A	X	CUMPLE
UN TÉCNICO ESTILISTA	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	CUMPLE	X	X	N/A	X	CUMPLE

Con la verificación anterior, se tiene que el proponente **NO CUMPLE TECNICAMENTE**, pues sobre el personal mínimo requerido, solo acredita en debida forma:

DOS (2)	ESTILISTAS	TÉCNICOS	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA

Y no se acredita en debida forma:

UN (1)	AUXILIAR LOGÍSTICO	BACHILLER	1 AÑO LABORAL EN ACTIVIDADES LOGISTICAS U ORGANIZACIONES DE EVENTOS
UN (1)	MASAJISTA	BACHILLER	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA

Calificando la propuesta del proponente como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

El comité evaluador, evidencia que, si bien el proponente fue habilitado por la oferta económica, **INCURRIÓ EN CAUSAL DE RECHAZO** al no subsanar la propuesta en debida forma, de conformidad al Requerimiento realizado por la entidad el 28 de noviembre de 2024 y a las exigencias establecidas en el Estudio Previo y en la Invitación Pública, según literal **G** del punto 9.1 CAUSALES DE RECHAZO, que dispone *"g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente."*, en atención al ARTÍCULO 5 de la Ley 1882 de 2018, que Modificó el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, el Comité Evaluador, **RECHAZA** la propuesta presentada por **FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE.**

EVALUACIÓN SEGUNDO PROPONENTE.

El comité evaluador procedió a realizar la evaluación de la oferta que presenta el tercer menor valor; esto es, la oferta presentada por el oferente DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ, por valor de $ 1.989.000 COP.

Una vez realizada la verificación de la descripción, los valores y las sumatorias de cada uno de los ítems, se observa que en los Ítems 4, 5 y 9 de la propuesta se presenta un valor superior del promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, así:

	mascarilla de chocolate y ducha caliente.			
4	Servicio manicure y pedicure, con limpieza y desinfección, masaje relajante, con aplicación de esmalte semipermanente y decoración, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND	$	150.000,00
5	Kit entregable: Bolso organizador (neceser), perfume 100 ml, crema hidratante para manos y cuerpo 50 ml, toalla facial 30cm x 30cm de 100% algodón de 480 gramos/m2, caja té relajante de 20 sobres, kit de maquillaje: lip gloss, brillo labial, caja de 10 sombras tonos cálidos, rubor color rosa.	UND	$	450.000,00
	con azúcar.			
9	Refrigerio: Pastel de pollo de 120 gr, (Debidamente empacado en bolsa de papel con sticker aprobado por el supervisor para facilitar el cierre), con su respectiva servilleta y un jugo en caja de 200 ml. Todo empacado en recipiente tipo caja de cartón (NO ICOPOR) para ser entregado a cada beneficiaria.	UND	$	11.000,00

Figura: Oferta económica proponente DIANA CAMILA TRONCOSO ALVAREZ.

4	Servicio manicure y pedicure, con limpieza y desinfección, masaje relajante, con aplicación de esmalte semipermanente y decoración, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND	$ 151.507	$ 143.200	$ 147.354
5	Kit entregable: Bolso organizador (neceser), perfume 100ml, crema hidratante para manos y cuerpo 50ml, toalla facial 30cm x 30cm de 100% algodón de 480 gramos/m2, caja de té relajante de 20 sobres, kit de maquillaje: lip gloss brillo labial, caja de 10 sombras tonos cálidos, rubor color rosa.	UND	$ 476.710	$ 409.500	$ 443.105
	natural				
9	Refrigerio: Pastel de pollo de 120 gr (Debidamente empacada en bolsa de papel con sticker aprobado por el supervisor para facilitar el cierre), con su respectiva servilleta y un jugo en caja 200ml. Todo empacado en recipiente tipo caja de cartón (NO ICOPOR) para ser entregado a cada beneficiaria.	UND	$ 11.490	$ 9.900	$ 10.695

Figura: Estudio de mercado proceso MIN – 151-2024.

Revisados los ítems **NO CUMPLE**, dado que los proponentes en los procesos de contratación pública no pueden presentar ofertas que excedan el valor del promedio de precios establecidos por la entidad en el Estudio de Mercado; pues contravienen los principios de planeación y economía que deben orientar el sistema de compra pública. Cabe señalar que el anexo de oferta económica no es subsanable de conformidad con lo previsto en la Ley 1882 de 2018.

Al respecto, el Consejo de Estado se ha pronunciado en Sentencia del 27 de febrero de 2014, Expediente 11001-03-25-000-2013-00055-00(AC), en la cual indica que la entidad estatal debe considerar los precios de mercado para evitar sobreprecios o subprecios en la contratación.

Y en concordancia, la Corte Constitucional en Sentencia C-490 de 2011, establece que el principio de planeación es fundamental en la contratación estatal y que debe incluir la definición de precios de mercado vinculantes. De igual forma, en Sentencia C-035 de 2015, la Corte Constitucional estableció que la entidad estatal debe garantizar la transparencia y la competencia en la contratación, lo que incluye la definición de precios de mercado.

El comité evaluador de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la base para la comparación de los ofrecimientos realizados por los proponentes es la OFERTA ECONOMICA y que esta presenta errores en la determinación de los precios unitarios, al exceder el valor determinado en el estudio de mercado generando sobre costo en los ítems 4, 5 y 9, y al no ser subsanable, **incurre en causal de rechazo** de acuerdo a lo señalado en el literal **K** del punto 9.1 CAUSALES DE RECHAZO, que dispone *"K. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente."*; en atención al ARTÍCULO 5 de la Ley 1882 de 2018, que Modificó el Parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El 29 de noviembre de 2024, se publicó informe de evaluación en la plataforma SECOP II. En el término del traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones, así:

El día 02 de diciembre del presente año a través de mensaje de referencia CO1.MSG.7270504 se recibió observaciones al informe de evaluación en proceso MIN-151-2024, por parte del oferente: FUNDACION CONSERVACION VIDA Y MEDIO AMBIENTE, indicando:

> Asunto: Respuesta a evaluación proceso 151 -2024
>
> Comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta a la evaluación realizada por ustedes al proceso 151-2024, una vez analizada la evaluación nos dimos cuenta que según la Ley 1882 de 2018 en su Artículo 5 parágrafo 1 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
>
> Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
>
> Motivo por el cual nos permitimos remitir a ustedes la subsanación del proceso con los documentos solicitados por ustedes para llevar a cabo dicho proceso con cabalidad los cuales son hoja de vida del Auxiliar Logístico con todos sus soportes y la persona masajista con todos sus soportes.

Figura: Observaciones presentadas por el proponente Fundación Conservación Vida y Medio Ambiente.

Adiciona a la observación el proponente allega documentos de subsanación.

Por lo anterior, el Comité Evaluador procede a hacer análisis jurídico de la observación presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Al respecto, el Decreto Número 1082 de 2015, establece el procedimiento del proceso de selección de mínima cuantía, indicando:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> (...)
>
> **5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo

cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada."

En concordancia, el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone:

"Artículo 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el Decreto 1860 de 2021 respecto a la subsanabilidad de los procesos de mínima cuantía señalo, en su ARTÍCULO 2, que Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, disponiendo:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. ***En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación***.

En este sentido, verificando los documentos del proceso se observa que el estudio previo, ni en la invitación público por parte de la entidad se estableció término preclusivo para subsanar. Por lo cual la entidad procede a verificar la observación realizada por el proponente, verificar los documentos aportados y realizar la evaluación de los documentos aportados por el proponente en las observaciones del Informe de Evaluación, así:

El proponente FUNDACIÓN CONSERVACIÓN VIDA Y MEDIO AMBIENTE, allega dos hojas de vida con soportes para acreditación de personal mínimo requerido, así:

- Hoja de vida y soportes de MERLY ALEJANDRA MORA GUZMÁN, como AUXILIAR LOGÍSTICA.
- Hoja de vida y soportes de MARTHA CECILIA GARCÍA SAAVEDRA, como MASAJISTA.

Sobre los documentos allegados, se evaluarán, así:

PERSONAL	EXPERIENCIA	Carta de compromiso	Hoja de vida	Acreditación académica	Acreditación Experiencia	Antecedentes
UN BACHILLER AUXILIAR LOGÍSTICO	CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO LABORAL EN ACTIVIDADES LOGISTICAS U ORGANIZACIONES DE EVENTOS	CUMPLE	X	X	X	CUMPLE
UN BACHILLER MASAJISTA	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	CUMPLE	X	X	X	CUMPLE

Resultado de la verificación de la subsanación: El proponente **CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR** el proceso de mínima cuantía MIN-151-2024, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**" al proveedor **FUNDACIÓN CONSERVACIÓN VIDA Y MEDIO AMBIENTE** con **NIT 900.223.970-1,** por cumplir con los criterios económicos, jurídicos y técnicos, teniendo en cuenta subsanación del 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2024, donde allegó documentos faltantes en debida forma.

Se firma por parte del Comité Técnico Asesor y Evaluador, a los 03 días del mes de diciembre de 2024.

EDNA PATRICIA BOCANEGRA RIVERA
Profesional universitaria

ALISON ELIANE CALDERON OLAYA
Abogada - Contratista SISED.

DARWIN AGUIRRE HERNANDEZ
Abogado – Contratista SISED.

LIZETH YESENIA PATIO SUAREZ
Economista – Contratista SISED.

DAVID FERNANDO NIÑO GRAJALES
Economista – Contratista SISED.

MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO ASESOR Y EVALUADOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MIN-151-2024.

Proyectó: Alison Calderón – Abogada Contratista.
Revisó: Darwin Aguirre – Abogado Contratista.